

Resolución de concesión de subvención directa en Barcelona Supercomputing Center para realizar el proyecto “Visibilización y difusión de la supercomputación 2024”, actividad “Puentes entre el Arte y la Ciencia en la Era de la Supercomputación” (expediente TAIS SDD025/25/000001)

Hechos

1. El 10 de septiembre de 2024, Barcelona Supercomputing Center (en adelante, el BSC) presenta una solicitud de subvención por un importe de 225.000,00 euros para realizar el proyecto “Visibilización y difusión de la supercomputación 2024”, actividad “Puentes entre el Arte y la Ciencia en la Era de la Supercomputación”.
2. El año 2005 el Ministerio de Educación y Ciencia, la Generalitat de Catalunya y la Universidad Politécnica de Cataluña firman un convenio que tiene por objeto la creación, construcción, equipamiento y explotación del Consorcio Barcelona Supercomputing Center. La finalidad del BSC es gestionar y promover la colaboración científica, económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran. Asimismo, su misión es investigar, gestionar y transferir tecnología y conocimientos en el área de la computación de altas prestaciones (HPC) con el objetivo de facilitar el progreso en varios ámbitos científicos, con especial énfasis en las ciencias de la computación, de la vida, de la tierra y las ingenierías. El BSC también gestiona el MareNostrum, uno de los supercomputadores más potentes de Europa, que está plenamente dedicado a generar conocimiento y que se utiliza prácticamente en todas las disciplinas científicas y también a la ingeniería y la industria.
3. De acuerdo por una parte con el objetivo departamental de fomentar el progreso del país mediante una economía digital y digitalizada, basado en el talento, la innovación, la emprendeduría y la circularidad, y por otra parte de acuerdo con el objetivo estratégico de impulsar y consolidar el desarrollo de tecnologías digitales avanzadas (IA, Nueva Economía del Espacio, IoT, Cuántica, entre otros) para reforzar el ecosistema digital y tecnológico de Cataluña, fomentando la colaboración entre sectores, el talento y la innovación, y situando el territorio como referente en el ámbito internacional. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 del Departamento de Empresa y Trabajo identifica esta actuación con la línea de ayuda pública con el código PES25-28_EMT0089.
4. El objetivo de este proyecto, desarrollado en colaboración con investigadores del BSC, es visibilizar y difundir el papel de la supercomputación en este nuevo paradigma tecnológico, destacando su importancia por el futuro de nuestra sociedad. En este contexto, la interrelación entre la ciencia y el arte, que está ganando cada vez más protagonismo entre los diferentes actores involucrados, representa una herramienta crucial para la divulgación de la ciencia y la participación ciudadana.
5. Con la finalidad de vincular más estrechamente la tecnología y la práctica artística y hacer llegar al gran público de una manera innovadora y bajo la guía de los investigadores del BSC, se producirá una gran obra científico-artística formada por



varias piezas. Para su elaboración hará falta del apoyo de externos para la conceptualización y fabricación de las piezas. Esta obra destacará la importancia de la supercomputación y el rol del BSC, así como su impacto en la solución de algunos de los grandes desafíos de la sociedad actual, como el cambio climático, la medicina personalizada o la búsqueda de nuevas fuentes de energía.

6. El 5 de noviembre de 2024, el Área de Regulación y Ayudas de Estado de la Dirección General de Fondo Europeas y Ayudas de Estado del Departamento de Economía y Hacienda emite una nota sobre la concesión de esta subvención.
7. El 26 de noviembre de 2024 el BSC aporta una declaración responsable, indicando que su proyecto difícilmente se deriva actividad económica, siendo, además, poco probable que se falsee la competencia dada la especificidad del campo de actuación del BSC-CNS.
8. El 21 de mayo de 2025, la secretaria de Políticas Digitales informa sobre la imposibilidad de concurrencia pública
9. El 21 de mayo de 2025, en relación a la nota de Ayudas de Estado del 5 de noviembre de 2024, la secretaria de Políticas Digitales manifiesta que del proyecto “Visibilización y difusión de la supercomputación 2024”, actividad “Puentes entre el Arte y la Ciencia en la Era de la Supercomputación”, consistente en establecer una colaboración entre los científicos de la Barcelona Supercomputing Center (BSC) y los artistas, con el fin de visibilizar y difundir el papel de la supercomputación a la sociedad, interrelacionando la ciencia y el arte, difícilmente se deriva actividad económica, siendo, además, poco probable que se falsee la competencia dada la especificidad del campo de actuación del BSC.
10. El 23 de mayo de 2025, la secretaria de Políticas Digitales dicta una propuesta de concesión de la subvención solicitada.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (a partir de ahora, TRLFP), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si no es posible promover la concurrencia pública, por la especificidad de la persona beneficiaria o de la actividad subvencionada.
2. El órgano competente para resolver la concesión de esta subvención es el titular del Departamento de Empresa y Trabajo, de acuerdo con el artículo 94.2.c) del TRLFP.
3. Las personas beneficiarias de subvenciones tienen que cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), y 90 bis.c), 90 bis.d), 92 bis y 95 del TRLFP, así como las que se han hecho constar en el anexo I de esta Resolución. También tienen que



adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales tienen que adecuar su actividad las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas, que se han recogido en el anexo II de esta Resolución.

4. Son causas de revocación de las subvenciones las que especifican los artículos 37.1 del LGS y 99 del TRLFP, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención así como el incumplimiento de la obligación de justificación.

En caso de que el importe justificado de la actividad subvencionada sea inferior al importe total del proyecto, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad.

Si la actividad subvencionada no se puede ejecutar por motivos de fuerza mayor o de salud pública, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar, si procede, el importe de la ayuda concedida.

5. En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención, se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
6. Cuando el importe de un gasto subvencionable supere las cuantías que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, para el contrato menor (15.000,00 € en caso de suministros y servicios y 40.000,00 € en el caso de obras, IVA excluido), la persona beneficiaria tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por las especiales características no haya en el mercado un número suficiente de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se haya hecho con anterioridad a la subvención, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 31.3 de la LGS. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que acreditar en la justificación, se tiene que hacer de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuándo no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
7. Los gastos subvencionables están sujetos a todas las disposiciones contenidas en el artículo 31 de la LGS.
 - 7.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución que establece esta Resolución.
 - 7.2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagada anteriormente a la finalización del periodo de justificación determinado por esta Resolución.



- Los justificantes correspondientes a gastos de administración y gestión propia de la entidad, consideradas gastos indirectos, no pueden superar el 20% del importe subvencionado.
- En caso de que la entidad tenga suscrito algún convenio con la Seguridad Social para aplazar el pago de las cuotas, estas no se podrán imputar a la justificación económica de la subvención si no han sido pagadas.

A los efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende por gasto realizado aquella efectivamente pagada.

7.3. No son subvencionables los gastos siguientes:

- Los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no las de la persona trabajadora de baja.
- Otras situaciones en que el personal no preste servicio a la entidad, excepto los descansos obligatorios.
- Las dietas, los gastos de locomoción ni los gastos similares originados por la prestación de servicios ajenos al proyecto.
- Los premios, los incentivos, la productividad ni otros conceptos que no estén fijados.
- Las horas extraordinarias, los pagos por beneficios, los pagos en especie, las vacaciones no efectuadas, el plus de transporte, las indemnizaciones por muerte y los traslados correspondientes; las indemnizaciones por suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato; las percepciones por matrimonio.
- Los complementos o plusos salariales (antigüedad, conocimientos especiales, complementos de puesto de trabajo, complementos en función del resultado de la entidad, complementos de cantidad y calidad) no son subvencionables, excepto si los fija el convenio colectivo o el contrato de la persona trabajadora, hecho que se tendrá que demostrar documentalmente.
- El importe del IVA deducible por parte de la entidad beneficiaria.
- El importe de las cotizaciones en la Seguridad Social y el IRPF que no haya sido liquidado en el momento de presentar la justificación de la subvención.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos justificados con facturas emitidas en fecha anterior o posterior al inicio o finalización de la actuación subvencionada, salvo la factura del auditor cuando la justificación se presente según la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor. En este caso, la fecha tiene que ser anterior a la presentación de la justificación económica.
- Gastos justificados con facturas pagadas en fecha anterior al inicio de la actuación subvencionada, o no pagados en fecha de presentación de la cuenta justificativa.



8. La justificación de esta subvención se tiene que presentar de acuerdo con el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. La Intervención Delegada y la Intervención General podrán requerir como justificantes de la subvención concedida cualquier factura, recibo, transferencia bancaria, certificado, nómina u otros documentos, en el marco de la normativa vigente y las instrucciones aplicables.
9. Se informa a los beneficiarios de que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de declararlos al impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.). A este efecto se los comunica que pueden consultarlo a la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) / Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

1. Conceder en la Barcelona Supercomputing Center, con NIF S0800099D, una subvención directa de 225.000,00 euros para realizar el proyecto “Visibilización y difusión de la supercomputación 2024”, actividad “Puentes entre el Arte y la Ciencia en la Era de la Supercomputación”, con cargo en la partida IU18 D/404000200/5320/0000 del presupuesto vigente.

El importe que se propone conceder supone el 100% del presupuesto total de la actividad, de importe de 225.000,00 euros.

El presupuesto se desglosa en los conceptos siguientes:

- a) Coordinación y gestión del proyecto: 13.858,07 €.

El BSC será el encargado de coordinar el proyecto de exhibición de la obra científico-artística sobre la Supercomputación, así como la gestión de las actividades para implementarlo.

- b) Fase preparatoria a la conceptualización de la obra: 15.997,28 €.

En una fase inicial y preparatoria, habrá un plan de trabajo interno con científicos del BSC para identificar los conceptos científico-artísticos estratégicos por mostrar al gran público el objeto del proyecto, de la forma más innovadora y divulgativa posible. Durante esta fase se busca visibilizar la gran infraestructura computacional MareNostrum 5, uno de los superordenadores más potentes del mi, recientemente inaugurado, y que gestiona el BSC en Barcelona.

- c) Fase de preproducción y producción de las obras: 160.000,00 €.

Durante esta fase se realizará un plan de trabajo con científicos del BSC para trabajar los mensajes estratégicos y posibles formatos del proyecto.



Posteriormente se hará un seguimiento muy estrecho por parte del departamento de comunicación con la empresa que se encargará de la conceptualización de la obra, de forma que el tiempo de ejecución se ajuste al plan inicial y la obra a exponer contemple las necesidades de relato y estrategia del BSC.

- d) Instalación del demo en el Mobile World Congress (MWC): 5.997,28 €.

En esta fase se espera participar en la instalación del pabellón de Cataluña en el MWC y poder exponer las piezas, acompañadas de textos explicativos, a fin de que los visitantes en el congreso, y concretamente los visitantes en el stand de Cataluña, puedan participar de la obra.

Durante el congreso se organizarán visitas con los investigadores participantes con el fin de explicar el contexto y las propias obras.

- e) Fase de itinerancia de las obras: 25.947,93 €.

Se trabajará una itinerancia de la obra científico-artística en diferentes espacios públicos y/o museísticos de la ciudad de Barcelona, y se intentará también llevarla fuera de la ciudad para conseguir una mayor implementación geográfica del proyecto. Adicionalmente, durante los meses de itinerancia se harán acciones de comunicación con los espacios expositivos, con charlas y/o acciones puntuales de divulgación que servirán para amplificar la comunicación y la diseminación de este proyecto.

- f) Fase de preparación para la instalación permanente en el BSC: 3.199,44 €.

En una última fase del proyecto, teniendo en cuenta el amplio programa de visitas del BSC, la obra se instalará permanentemente en el edificio principal del centro.

2. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada.
3. El porcentaje de subcontratación máximo admitido para la realización del proyecto es del 70% del importe subvencionado.
4. El pago del 100% de la subvención otorgada, por importe de 225.000,00 €, se tramitará en el ejercicio 2025 una vez se haya verificado correctamente la justificación de la subvención.
5. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada es desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.
6. El plazo para presentar la documentación justificativa de realización de la actividad subvencionada finaliza el 31 de julio de 2025.



El BSC tendrá que justificar la subvención mediante la presentación de los estados contables, de acuerdo con lo que prevén el punto 3 del artículo 2 y el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones.

En este sentido, tendrá que presentar las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2024 y la liquidación del presupuesto de la entidad, una vez aprobados por su órgano de gobierno. A los efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, la entidad tendrá que incorporar a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Si en la fase de justificación de la subvención el órgano gestor o la Intervención considera insuficiente la información que contiene la memoria de las cuentas anuales para verificar la aplicación de los fondos, se podrá requerir a la entidad que aporte una memoria complementaria o el plan de actividades y su resultado. Si procede, se podrá incorporar un informe complementario específico, firmado por una persona auditora, en relación con la aplicación de los fondos de la subvención, que exprese los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria, así como a la existencia o no de exceso de financiación.

7. Dado que el importe es superior a 10.000,00€ y el beneficiario es persona jurídica, se incluye la obligación de comunicar responsablemente la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el artículo.15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero en el plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo



10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Miquel Sàmper i Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

Firmado electrónicamente

ANEXO Y

OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones generales de la persona beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece el punto 5 del apartado Resuelvo de la resolución de concesión directa que regula la justificación de las ayudas.
- b) Justificar delante del órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión, o el disfrute de la subvención, mediante los estados contables tal como prevén el artículo 14 del Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, y el punto 8 de la Resolución del Interventor general, de 16 de noviembre de 2023, por la cual se aprueba la Instrucción sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas. Si la subvención consiste en un porcentaje del coste de la actividad o la inversión, se tiene que acreditar el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que establezca la resolución de concesión directa. En cualquier caso, hay que justificar la totalidad del gasto realizado con relación al objeto global o parcial, en este último caso, siempre que se pueda ejecutar por fases o sea susceptible de uso o tratamiento diferenciado.
- c) Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por la resolución de concesión directa de la subvención, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e) Proponer en el órgano competente cualquier cambio que, de acuerdo con la normativa vigente, se pueda producir en el destino de la subvención, sin variar la finalidad. Cualquier cambio se tiene que notificar previamente y por escrito en el órgano instructor, antes de la finalización del plazo de ejecución, el cual tiene que valorar la propuesta de modificación y la puede aceptar, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y las condiciones establecidos en la resolución de concesión directa. Los cambios no comunicados o que no hayan estado aceptados pueden dar lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo, y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Cuentas o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida durante el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Comunicar en el órgano concedente de la subvención otras subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad objeto de la subvención, y cualquier otra alteración producida en las ya comunicadas, a fin de que se pueda evaluar la compatibilidad. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se sepa y, en todos los casos, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen a la resolución correspondiente.
- i) Dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación en cualquier inversión o material escrito producto de la actuación subvencionada, haciendo constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el Programa de identificación visual de la Generalitat de Catalunya: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/ca/inici/>.
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que la pueda afectar.

ANEXO II

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD, Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente en el órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión directa, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondo públicos.
 - e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el

artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, mencionada, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.